	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 1 de 3
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 04 DE MAYO DE 2021	Vigencia desde: 04-05-2021
	Código: UC-CU-RES-110-2021	Acta: 013
Elaborado por: Secretario del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA

CONSIDERANDO:

que, el artículo 26 de la Constitución de la Republica, establece: *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;


Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el artículo 4 dispone: *“El derecho a la educación superior consiste en el ejercicio efectivo de la igualdad de oportunidades, en función de los méritos respectivos, a fin de acceder a una formación académica y profesional con producción de conocimiento pertinente y de excelencia (...)*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el artículo 17 dispone *“Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el artículo 18 dispone *“La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: “e) La libertad para gestionar sus procesos internos”*;

Que, en el artículo 17 del Estatuto de la Universidad de Cuenca, entre sus atribuciones señala la de *“b) Aprobar y expedir los reglamentos y normas de carácter general, que regulen el régimen académico y administrativo del plantel (...)*”;

Que, la resolución No. UC-CU-RES-195-2020, adoptada por el Consejo Universitario en su sesión del 19 de mayo de 2021, señala textualmente *“(…) el Consejo Universitario, en sesión ordinaria de fecha 19 de mayo de 2020 reanudada el 20 de mayo de 2020, conoció las recomendaciones de la Dirección de Planificación, respecto de la oferta de asignaturas de libre elección, las mismas que indican: “i) Se estructure la oferta sobre cursos para profundización y obtención de conocimiento adicional en el contexto de la formación profesional y con miras a la especialización, permitiendo explorar aspectos de diversificación disciplinaria y profesional. Estos cursos, de hecho, deberán pertenecer a la oferta de las carreras, con lo cual, no se crearán necesidades adicionales de profesores y quizá de paralelos; ii) En el caso de que sea necesario contemplar oferta de cursos para desarrollo de destrezas y habilidades que permiten la introducción y exploración de temas intelectuales y temas diversos, estos cursos deberán pasar por un proceso de análisis riguroso que garantice su pertinencia, o impacto medible para con una formación integral que propicie el cumplimiento de objetivos educacionales. Este procedimiento evitará la oferta proliferada de cursos desaprovechados o ejecutados para solventar necesidades injustificadas de asignación horaria a profesores; y, iii) Se incorpore al proceso de aprobación de asignaturas criterios*

	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 2 de 3
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 04 DE MAYO DE 2021	Vigencia desde: 04-05-2021
	Código: UC-CU-RES-110-2021	Acta: 013
Elaborado por: Secretario del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario


básicos respecto a: armonización de la oferta para balancear necesidades y capacidades, límite de asignaturas por carrera (con un solo paralelo por curso ofertado), número mínimo de estudiantes requerido para ofertar un curso, entre otros.” El Consejo Universitario, en ejercicio de sus atribuciones estatutarias, resolvió delegar a la señora Vicerrectora y a los señores decanos, para que, en una reunión de trabajo, definan un mecanismo para la oferta de las asignaturas de libre elección, tomando como base las recomendaciones de la Dirección de Planificación”; y,

Que, mediante memorando Nro. UC-CAU-2021-0267-M, de fecha 03 de mayo de 2021, suscrito por la Mgt. Lucía Cecilia Maldonado Mera, Secretaria del Consejo Académico, se señala que “El Consejo Académico, en sesión ordinaria virtual de fecha 18 de marzo de 2021, realizó un análisis respecto a los estudiantes de las mallas no vigentes habilitadas para registro de título, quienes hasta el momento no han aprobado la asignatura de “Libre Elección”, y con el afán de facilitar este proceso resolvió solicitar a las Unidades Académicas se sirvan emitir hasta el día miércoles 23 de marzo la información sobre el número de estudiantes de su Facultad que hasta el momento no han aprobado este requisito”. Mediante Memorando Nro. UC-CAU-2021-0137-M de fecha 22 de marzo de 2021, se solicitó a los señores Decanos y Subdecanos (e) de cada Unidad Académica se informe sobre el número de estudiantes que hasta el momento no aprueban la asignatura de Libre Elección de acuerdo al siguiente detalle: 1. Grupo prioritario: estudiantes próximos a egresar y que no han cumplido con este requisito. 2. Grupo general: estudiantes que no han cumplido con este requisito. El Consejo Académico, en sesión ordinaria virtual de fecha 15 de abril de 2021, analizó la necesidad de obtener información y analizar la posibilidad de establecer un plan de contingencia para el presente período académico, marzo-agosto 2021, para los estudiantes de las mallas no vigentes habilitadas para registro de título que aún no cumplen con el requisito de aprobar la o las asignaturas de “Libre Elección”. Cabe indicar que las asignaturas que se ofertaron a principios del presente ciclo por las Unidades Académicas son asignaturas de las mallas ajustadas 2019 y 2020 que tienen dos o tres créditos y que no exigen prerrequisitos, de acuerdo a lo que estableció la resolución UC-CU-RES-195-2020 del Consejo Universitario. Además, cada Unidad Académica determina el número de cupos, los mismos que deberán ser para estudiantes de las mallas no vigentes habilitadas para registro de títulos, que requieran aprobar el requisito de “Libre Elección”. Al momento, habrían 711 estudiantes de la Universidad de Cuenca que no han podido acceder a un cupo y cumplir con este requisito, previo a completar su proceso de graduación. Luego de analizar alternativas que ayudarán a los estudiantes que se encuentran en la situación antes mencionada, el Consejo Académico plantea la opción de establecer un Plan de Contingencia de Asignaturas de Libre Elección para el período académico marzo-agosto 2021 a fin de responder a esta necesidad de manera urgente, que garantice el derecho a la educación de los estudiantes preservando la calidad y rigurosidad académica. **PROBLEMÁTICA** Sobre la base del memorando Nro. UC-CAU-2021-0137-M de fecha 22 de marzo de 2021, antes indicado, se elaboró un cuadro consolidado que refleja el número aproximado de estudiantes de las mallas no vigentes habilitadas para registro de título que aún no cumplen con el requisito de aprobación de la o las asignaturas de libre elección, que es de 1.736. De estos, el número de estudiantes que deben cumplir el requisito el presente ciclo para poder egresar es de 711” siendo que a renglón seguido se presenta la propuesta.

El Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca, en uso de sus atribuciones Constitucionales, legales, reglamentarias y estatutarias; y, con el voto unánime a favor de los miembros presentes en la sesión,

RESUELVE:

1. Aprobar la propuesta del “Plan de contingencia para el período académico, marzo-agosto 2021, para los estudiantes de las mallas no vigentes habilitadas para registro de título que aún no cumplen con el requisito de aprobar la o las asignaturas de “Libre Elección”, presentado mediante memorando Nro. UC-CAU-2021-0267-M, de fecha 03 de mayo de 2021, de conformidad con el siguiente texto:

	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 3 de 3
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 04 DE MAYO DE 2021	Vigencia desde: 04-05-2021
	Código: UC-CU-RES-110-2021	Acta: 013
Elaborado por: Secretario del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

Plan de contingencia para el período académico, marzo-agosto 2021, para los estudiantes de las mallas no vigentes habilitadas para registro de título que aún no cumplen con el requisito de aprobar la o las asignaturas de "Libre Elección"

Las asignaturas se dictarán en **modalidad virtual** considerando lo siguiente:

- Número de créditos curriculares: **2**
- Número horas: **32**
- Número cursos a ofertar: **15 – 17**
- Cupo por curso: **35 – 40**
- Número de asignaturas a ofertar : **6-10**
- Horarios: que no interfieran con otras actividades académicas de los estudiantes.
- Fecha tentativa de inicio: 17 de mayo

Recursos

Contratación por servicios profesionales: 8 - 12 docentes
 Valor contratación: \$12.5 hora x 32 horas = \$ 400 x curso
 Costo total cursos contingencia: \$6.000,00 - \$6.800,00

2. Disponer al Vicerrectorado Académico para que en coordinación con las Unidades Académicas ejecute la propuesta aprobada dirigida a 711 que deberán cumplir con el requisito de aprobación de asignaturas de Libre Elección en el período académico marzo-agosto 2021.
3. Solicitar que las facultades que consideren dentro de la planificación académica para el próximo ciclo la oferta de una asignatura de libre elección.
4. Notificar con el contenido de la presente resolución al Consejo Académico de la Universidad de Cuenca; a los señores Decanos y Decanas de las facultades de la Universidad de Cuenca; a la Dirección de Talento Humano; a la Dirección Administrativa Financiera; a la Dirección de Planificación, para su conocimiento y fines pertinentes; y, a la Unidad de Relaciones Públicas y Comunicación, para que proceda con la respectiva publicación en la página Web Institucional.

Dado en sesión del Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca, a los cuatro días del mes de mayo de dos mil veinte y uno.

Abg. Marcia Cedillo Díaz
SECRETARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO